

ANEXO DE CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

FUNDACIÓN INTEGRA

A

RITA JEANNETTE RAMÍREZ RIVAS

JARDÍN INFANTIL "PALOMITAS" (MAFIL)

REGIÓN DE LOS RÍOS

N° INT PHC 0373-1

En Valdivia, a 01 de julio de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional, doña **MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO**, cédula de identidad N° 8.296.373-1, ambas domiciliadas en Esmeralda N°679, Valdivia, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, doña **RITA JEANNETTE RAMÍREZ RIVAS**, transportista, cédula de identidad N° 11.917.971-8, domiciliada en Calle Pedro de Valdivia S/N, comuna de Mafil, en adelante la "transportista"; se ha convenido el siguiente anexo de contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Las partes vienen en declarar que:

- Con fecha 23 de abril de 2013, celebraron un contrato de prestación de servicios de transporte, relativo al jardín infantil "**Palomitas**", comuna de Mafil, en los términos y condiciones convenidos en dicho instrumento.
- Estiman pertinente efectuar algunos cambios en el contrato, relativos a las cláusulas primera y tercera del respectivo contrato.

SEGUNDO: En mérito de lo expuesto y por el presente acto, las partes establecen lo siguiente:

Que a partir de esta fecha, se modifican las cláusulas primera y tercera.

-Cláusula primera:

Acuerdan que se incorporará como beneficiaria del transporte la niña **Ariela Antonia Ellez Rivera**, configurando un total de **11** niños/as beneficiarios del servicio de transporte escolar.

-Cláusula tercera:

Fundación Integra pagará a la transportista la suma total de **\$275.000.- (doscientos setenta y cinco mil pesos)**, exentos, mensuales, pagaderos por mes vencido el día 30 de cada mes, contra entrega de la respectiva factura o boleta.





TERCERO: En todo lo no modificado permanecen vigentes las cláusulas del contrato de transporte original.

SEGUNDO: En mérito de lo expuesto y por el presente acto, las partes establecen lo siguiente:

El presente anexo se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Fundación Integra y 1 en poder del transportista.

RITA JEANNETTE RAMÍREZ RIVAS
C.I. 11.917.971-8
TRANSPORTISTA



MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO
DIRECCION DIRECTORA REGIONAL
REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL-LOS RÍOS